

RE: MEMORIAL.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/05/2023 8:57

Para: vegawaldir1@gmail.com <vegawaldir1@gmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: Waldir Vega <vegawaldir1@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 18:03

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL.



ANDRÉS VEGA TORRES
ABOGADO.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, MAYO DIECISEIS (16) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RAD: 20001-31-10-002-2021-00301-00

DEMANDANTE: ANDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO.

DEMANDADO: BRAYAN GARCIA LOPEZ.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

Constato en primera media, que desde que se dictó sentencia y se realizó la última liquidación de crédito corregido por este despacho como consta en el oficio del 16 de noviembre del 2022, el demandado a incumplido con su obligación. Por lo que se hace necesario realizar una actualización de liquidación de crédito en el cual procederé a realizar y poner a disposición de la JUEZ LESLYE VARELA para que la analice y la decreto a nuestro favor.

Al realizar la liquidación de crédito se partió de desde el valor de 3.892.704 que adeuda desde el mes de julio de 2022, y la fecha de corte será el mes de mayo de 2023, al resultado total, se le resta los dos títulos judiciales que se han cobrado por efectos de las medidas cautelares del 20% que se llevo a cabo y que se anexaran como prueba de ello.

AÑO	MES	VALOR CUOTA.	TOTAL
2022	JULIO	\$ 3.892.704	\$ 3.892.703.
2022	AGOSTO A DICIEMBRE	\$ 400.000 + 13,12 IPC AÑO 2022	\$2.262.400
2022	DICIEMBRE PRIMA DE SERVICIO.	\$ 400.000 + 13,12 IPC AÑO 2022	\$452.480
2023	ENERO A MAYO	\$ 400.000 + 5,38 IPC AÑO 2023	\$2.107.600
		DEDUCCIONES.	
2023	ABRIL-TITULO JUDICIAL EMBARGO	\$606.899	\$606.899
2023	MAYO- TITULO JUDICIAL EMBARGO	\$446.122	\$446.122

TOTAL, NETO DEUDA	\$ 7.662.162
-------------------	--------------

Aunado en lo anterior, solicito al despacho tener en cuenta esta liquidación de crédito y se considere el aumento del porcentaje de embargo del 20% al 50% DEL SALARIO. también, de manera respetuosa se realice las diligencias pertinentes para poner en conocimiento al área que realiza los embargos en la Policía Metropolitana de Bucaramanga para que a partir del otro mes se reconozca la actualización del crédito hasta por \$7.662.162.

ANEXOS.

1. Ultima liquidación de crédito presentada.
2. Dos títulos judiciales cobrados por embargo.



ANDRÉS VEGA TORRES
ABOGADO.

Lo Anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ATT: WALDIR ANDRÉS VEGA TORRES.

TP: 30804.

NOTIFICACIONES AL BORDE FINAL DE LA PAGINA.



Terminal B2403CJ0435S2
Oficina - VALLEDUPAR SUCURSAL
Fecha

Código Operación 264315474
Código Branch 349582801
Funcionario navilaes
Fecha y Hora Impresión 18/04/2023 02:46:08

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A
Nit 800 - 037 - 800 - 8
COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

Nombre del Cliente
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

ANDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO

Identificación 1003383736

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	01003383736	CC	01065822225	424030000742795	606,899.51	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	606,899.51

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR

Firma Autorizada

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Huella

Terminal B2403CJ0425MN
Oficina - VALLEDUPAR SUCURSAL
Fecha

Código Operación 266002208
Código Branch 356951763
Funcionario mvillero
Fecha y Hora Impresión 12/05/2023 08:24:25

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit 800 - 037 - 800 - 8
COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

ANDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO

Identificación 1003383736

Nombre del Cliente
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	01003383736	CC	01065822225	424030000746126	446,122.01	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	446,122.01

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-----	-------

Firma Autorizada

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Huella

Valledupar, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTO

RAD. 20001-31-10-002-2021-00301-00

DEMANDANTE: ANDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO

DEMANDADO: BRAYAN GARCIA LOPEZ

Teniendo en cuenta que el término de traslado se encuentra vencido y sin objeción alguna, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso; atendiendo lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000), el cual se encuentra ejecutoriado.

Mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2022, se declaró probada las excepciones de pago parcial y cobro de lo no debido y se ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000), la cual se encuentra ejecutoriada.

La parte demandante presenta liquidación del crédito indicando como fecha de corte de la obligación a partir del mes de febrero de 2021 hasta junio de 2022, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.972.240).

Sea la oportunidad para recordarle a la ejecutante que dentro de este proceso se ordenó seguir adelante la ejecución como quedó arriba anotado, por lo que la liquidación que presentó debió sujetarse a lo declarado y ordenado en la misma, esto es la liquidación debió hacerse teniendo como capital base la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) y la fecha de corte a partir del mes de febrero de 2022 hasta el mes julio, fecha en que radica la liquidación del crédito.

Por lo que este despacho tomará el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) como capital base para entrar a efectuar la liquidación del crédito y la fecha de corte será a partir del mes de febrero de 2022 hasta julio de la misma anualidad, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS	Año	Mes	Tasa de interes mensual
Liquidado HASTA (Año/Mes):	2022	07	
Liquidado DESDE (Año/Mes):	2022	02	
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6%efectivo anual covertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):			0,50

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

		Cuota	Capital	Capital	Abono a	Tasa de	Meses	Interés	Interés	Abono a
Año	Me s	Mensual	Acumulado	En Mora	Capita l	Interé s	Liquid .	Mensual	Acumulad o	Intereses
2022	02	\$750.000	\$750.000	\$750.000		0,50	1,0	\$0,00	\$0,00	
2022	03	\$442.800	\$1.192.800	\$1.192.800		0,50	1,0	\$3.750,00	\$3.750,00	
2022	04	\$442.800	\$1.635.600	\$1.635.600		0,50	1,0	\$5.964,00	\$9.714,00	
2022	05	\$442.800	\$2.078.400	\$2.078.400		0,50	1,0	\$8.178,00	\$17.892,00	
2022	06	\$885.600	\$2.964.000	\$2.964.000		0,50	1,0	\$10.392,00	\$28.284,00	
2022	07	\$885.600	\$3.849.600	\$3.849.600		0,50	1,0	\$14.820,00	\$43.104,00	

Total Capital
\$3.849.600,00

Total Intereses
\$43.104,00

Saldo total de la obligación
\$3.892.704,00

Efectuada la liquidación por el despacho se tiene que el saldo total adeudado por el ejecutado es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$3.892.704) incluido intereses.**

Por otro lado, se observa que la memorialista solicita también sea decretadas medidas cautelares:

- Embargo y retención de todos los conceptos que constituyan SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES y/o COMPENSACIÓN, DEVENGADOS o por DEVENGAR, hasta un monto equivalente al (50%) CINCUENTA POR CIENTO, que reciba el señor BRAYAN GARCIA LOPEZ, identificado con cédula No. 1.065.822.225, como agente de la Institución POLICIA NACIONAL, - METROPOLITANA DE BUCARAMANGA MEBUC- ubicada en la Cl. 41 # 11-44, Bucaramanga, Santander, teléfono: 6076333444.

Efectuado su estudio y atendiendo lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P, procede este despacho a decretar la práctica de las medidas solicitadas, ordenando el embargo y retención del (20%) del salario, prestaciones sociales y/o COMPENSACIÓN, devengados por el señor BRAYAN GARCIA LOPEZ, identificado con cédula No. 1.065.822.225, como agente de la Institución POLICIA NACIONAL, METROPOLITANA DE BUCARAMANGA MEBUC- ubicada en la Cl. 41 # 11-44, Bucaramanga, Santander, teléfono: 6076333444. Correos electrónicos mebuc.gutahcit@policia.gov.co y mebuc.gutah@policia.gov.co. Para lo cual se ordena que por secretaria se oficie al pagador de dicha entidad con la finalidad de que aplique dicha medida.

Limítese la medida de embargo hasta el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$7.785.408).

De acuerdo a lo anterior el juzgado segundo de familia del circuito de Valledupar,

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
 j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

PRIEMRO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las consideraciones arriba señaladas. Quedando la liquidación del crédito en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$3.892.704) incluido intereses, desde el mes de febrero hasta julio de 2022.**

SEGUDO: DECRETESE el embargo y retención del (20%) del salario, prestaciones sociales y/o COMPENSACIÓN, devengados por el señor BRAYAN GARCIA LOPEZ, identificado con cédula No. 1.065.822.225, como agente de la Institución POLICIA NACIONAL, METROPOLITANA DE BUCARAMANGA MEBUC- ubicada en la Cl. 41 # 11-44, Bucaramanga, Santander, teléfono: 6076333444. Correos electrónicos mebuc.gutahcit@policia.gov.co y mebuc.gutah@policia.gov.co. Para lo cual se ordena que por secretaria se oficie al pagador de dicha entidad con la finalidad de que aplique dicha medida. Límitese la medida de embargo hasta el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$7.785.408).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

NESM

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db876dcae98bac2e796c4951a7c225edcfa4d55843f2ea5a4162607a7d7a76a0**

Documento generado en 16/11/2022 02:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>